



Universidad de la República

CONVENIO CIENTÍFICO-DOCENTE DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO DE DOCENTES Y ESTUDIANTES ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – FACULTAD DE CIENCIAS, UNIDAD DE EPIGÉNESIS (URUGUAY) Y LA UNIVERSIDAD DE LEÓN (ESPAÑA)

La Universidad de la República – Facultad de Ciencias (Uruguay), representada por el Rector, Ing. Rafael Guarga y el Decano, Dr. Ricardo Ehrlich y la Universidad de León (España), representada por su Rector, Prof. Angel Penas Merino.

CONSIDERANDO:

- I. El tratado cultural vigente entre Uruguay y España de fecha 13 de febrero de 1974, que avala y propende enfáticamente a promover el cabal conocimiento de nuestras respectivas culturas contribuyendo a fortalecer y fomentar las relaciones de intercambio de los mejores logros del saber científico, intelectual, artístico, etc.
- II. El Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de León (España) y la Universidad de la República (Uruguay).
- III. Que de acuerdo a la Ley Orgánica de la Universidad de la República, compete a esta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como el desarrollo y difusión de ésta; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública.
- IV. Que desde 1999 investigadores de ambas Instituciones vienen realizando investigaciones y docencia sobre evaluación y mitigación de impactos ambientales.
- V. Que en dicho marco de trabajo conjunto se han realizado cursos de postgrado en el marco de la Maestría en Ciencias Ambientales que se realiza en la Facultad de Ciencias.
- VI. Que ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua.

Acuerdan celebrar un convenio de cooperación científico-docente que se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera: Los objetivos de este convenio científico-docente son en general, promover el desarrollo de la enseñanza y la difusión de las técnicas de evaluación y mitigación de impactos ambientales y, en particular, en lo que respecta a su desarrollo en la enseñanza superior de grado y posgrado.

Segunda: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados por ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

Tercera: Los programas y proyectos referidos en la cláusula anterior serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas instituciones, cuando se trate de programas o proyectos centrales o multidisciplinarios, previa autorización de las autoridades centrales en cuanto ésta fuere necesaria según las reglamentaciones de cada parte.

Cuarta: Las personas relacionadas con este convenio científico-docente quedarán sometidas a normas vigentes en las instituciones donde desenvuelven sus actividades. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto de una a otra institución, se realizará según normas de la institución de origen, sin perjuicio de su aceptación por la institución de destino.



Universidad de la República

Quinta: Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionadas con este convenio científico-docente.

Sexta: Este convenio científico-docente mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de ambas partes. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

Séptima: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio científico-docente se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

Octava: Este convenio científico-docente entrará en vigencia una vez recibida la comunicación que cada parte cursará a la otra de que fueron cumplidas las formalidades necesarias para su aprobación, a cuyo efecto se extenderán dos ejemplares, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Montevideo, de 2002.

Ing. Rafael Guarga
Rector
Universidad de la República
URUGUAY

Prof. Angel Penas Merino
Rector
Universidad de León
ESPAÑA

18 ABR. 2002

Dr. Ricardo Ehrlich
Decano
Facultad de Ciencias
URUGUAY